



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandados	Adriana Lucia Toro Agudelo
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00397 -00
Asunto	Inadmitir demanda

Revisada la demanda de la referencia, el Despacho advierte la necesidad de INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

1. Toda vez que se pretende se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo causados del 07 de septiembre de 2021 y hasta el 26 de abril de 2022, y moratorios del 07 de octubre de 2021 y hasta el 26 de abril de 2022, lo cual constituye anatocismo (art. 886 del C. Co), se servirá adecuar las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **ADRIANA LUCIA TORO AGUDELO**

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054b761c77113413e06745ef85063789bd562b90e119465ca2ebab141ad3e6f7**

Documento generado en 13/02/2023 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>